



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CULTIVO DEL CERESO  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA**  
Subdelegación de Gestión para la Protección

**Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: DFT/G/0409/2019

Bitácora: 29/HR-0076/02/19

Asunto: Modificación al Registro de r.p.

Tlaxcala, Tlax., a 22 de febrero de 2019.

**Lic. Obdulio Bravo Quevedo.**  
Representante Legal de  
Altecsa, S.A. de C.V.  
Avenida 15 de Agosto Lote 3 y 4,  
Ciudad Industrial Xicohténcatl II,  
Huamantla, Tlaxcala.  
C.P. 90500.  
Presente

En atención a su escrito recibido el catorce de febrero del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de nuevos residuos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0076/02/19.**

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo peligroso	Cantidad
Placas plásticas con cultivos	0.70800 ton/año
Aceite de lubricación	0.02000 ton/año
Acetona	0.24258 ton/año
Equipo de seguridad/trapo sucio	0.01000 ton/año
Baterías	0.00100 ton/año
Lámparas	0.05000 ton/año
Medios de cultivo líquidos	0.01500 ton/año
No anatómicos (puntas plásticas de toma de muestras)	0.00500 ton/año
Restos de muestra (productos oleosos)	0.07540 ton/año
Ciclohexano	0.00100 ton/año
Tiner	0.02000 ton/año
Metanol	0.00280 ton/año
Hidróxido de potasio	0.00500 ton/año
Ácido acético	0.01000 ton/año
Nitrato de plata	0.01000 ton/año
Cloroformo	0.00010 ton/año
Fenol cloroformo	0.00010 ton/año
Diaminobencidina	0.00120 ton/año
Bromuro de etilo	0.00100 ton/año
Fenol	0.00050 ton/año
Isopropanol	0.00150 ton/año
Fenol-sulfúrico	0.00150 ton/año
Envases vacíos de químicos	0.01570 ton/año
Solvente	0.05317 ton/año
Termómetro de mercurio	0.05545 ton/año
Yodo	0.02530 ton/año
Tambos vacíos impregnados de diacetilo	0.05000 ton/año
Pintura	0.04764 ton/año
Limpiador alcalino clorado	0.02750 ton/año
Arena impregnada de aceite	0.02470 ton/año





Carbón activado	0.00200 ton/año
Ácido etilendimico	0.00061 ton/año
EDTA Disoico	0.00103 ton/año
Hidróxido de amonio	0.00010 ton/año
Ácido acético	0.00037 ton/año
Dicromato de potasio	0.00010 ton/año
Hidróxido de sodio	0.00032 ton/año
Etanol	0.11130 ton/año
Gasolina	0.02540 ton/año
tinta	0.00050 ton/año
Ácido clorhídrico	0.00096 ton/año
Buffer de fosfato	0.00046 ton/año
Tambos/galones vacíos impregnados de químicos	0.22300 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DELEGACION FEDERAL PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

*Enrique Fernandez*

**ING. ENRIQUE FERNANDEZ**

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal <sup>1</sup> en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”

- C.c.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
- C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.
- C.c.p.- Expediente.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**FFP/ICA/IZ/GSH**

